Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2022-00026-00 Matriz (2022-00019)
AFECTADO: **HECTOR HERRERA BAQUERO**
FISCALIA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en punto a lo informado por parte la señora ELVIA JULIETH ALBARRACIN VEGA, funcionaria inscrita a la Cámara de Comercio de Villavicencio-Meta, se tiene que la mencionada funcionaria solicita la aclaración respecto de la inscripción del levantamiento de las medidas cautelares que fuere ordenado mediante auto de fecha 23 de enero de 2023[1].

Corolario lo anterior, se ordena por secretaria, se oficie a la peticionaria, aclarándole que debe realizar la cancelación la medida cautelar de ***TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES y NEGOCIOS o UNIDADES DE EXPLOTACIÓN ECONOMICA*** decretadas por la Fiscalía 11 Especializada de Extinción de Dominio de Villavicencio, respecto de las sociedades, ***GRUPO EMPRESARIAL TRITURADORA Y COMERCIALIZADORA GUAYURIBA SAS. Y TRANSPORTES GUAYURIBA SAS***, cuyo representante legal es **HÉCTOR HERRERA BAQUERO,** dejando incólume la medida cautelar de ***SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO,*** en ambas sociedades.

Por otra parte, mediante memorial radicado el 20 de febrero de 2023[2], el Dr. DANIEL EDUARDO CARDONA SOTO remite copia de la petición efectuada a la Sociedad de Activos Especiales (SAE SAS), consistente en que se fije fecha para la entrega de los bienes referidos en el numeral tercero del auto de fecha 23 de enero de 2023, y se nombre un depositario de conformidad a lo establecido en la ley 1708 de 2014.

Al respecto, se ordena por secretaria, comunicar al referido profesional que tales pedimentos son de competencia exclusiva de la Sociedad de Activos Especiales (SAE SAS), como administrador de los bienes.

CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

[1] Archivo Digital No. 012
[2] Archivo Digital No. 018

REF: CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES (LEY 1849/2017)
RAD: 50-001-31-20-001-2022-0002600
AUTO ACLARA CAMARA DE COMERCIO- Sustanciación.

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 1 De Extinción De Dominio

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4fb3327d99866edb71b48e8153d115b72fc380cc33c3f87fbbeccf9c84584f**

Documento generado en 16/03/2023 09:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica